



AVISO DE REMATE

Expediente:101080-21

La suscrita ALGUACIL EJECUTORA DEL JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PANAMA RAMO CIVIL, por este medio, público.

HACE SABER:

Que dentro del EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA interpuesto por ALTOS DE VISTAMARES, S.A., contra RAMÓN ANTONIO TELLO GONZÁLEZ, se ha señalado el día VEINTISIETE (27) DE MARZO DE 2025, para que en horas hábiles se lleve a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble embargado que se describe a continuación:

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) SAN CARLOS CÓDIGO DE UBICACIÓN 8801, FOLIO REAL Nº 195225 (F) UBICADO EN LOTE 71, CORREGIMIENTO SAN CARLOS, DISTRITO SAN CARLOS, PROVINCIA PANAMÁ
CON UNA SUPERFICIE INICIAL DE 2640 m² 87 dm² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 2640 m² 87 dm² CON UN VALOR DE B/47,600.00 (CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS BALBOAS) Y UN VALOR DE TERRENO DE B/47,600.00 (CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS BALBOAS)
ADQUIRIDA EL 24 DE AGOSTO DE 2000.
NÚMERO DE PLANO: 80906-86087

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

RAMON ANTONIO TELLO GONZALEZ (CÉDULA 6-30-322) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: SOBRE ESTA FINCA PESAN LAS SIGUIENTES RESTRICCIONES: A) QUE EL COMPRADOR ASUMIRA POR CUENTA PROPIA LA OBLIGACION DE CUMPLIR FIELMENTE LOS REGLAMENTOS ESTIPULADOS POR EL MINISTERIO DE VIVIENDA, ESPECIFICAMENTE PARA LA PARCELACION RURAL. B) QUE UNICAMENTE SE PODRA CONSTRUIR SOBRE EL LOTE DE TERRENO OBJETO DE ESTE CONTRATO UNA RESIDENCIA PARTICULAR O UNIFAMILIAR CON UN MAXIMO DE TRES NIVELES. C) QUE NO SE PODRA INSTALAR NINGUN TIPO DE TORRES PARA ANTENAS DE COMUNICACION REPETIDORAS Y TRANSMISION DE CARACTER COMERCIAL EXCEPTO LAS DE TELEVISION RESIDENCIAL. INSCRITO AL ASIENTO 1, EL 20/08/2021, EN LA ENTRADA 310722/2021 (0)
AUTO DE SECUESTRO: MEDIANTE AUTO NÚMERO 1628 DE FECHA 19/11/2021 REMITIDO POR OFICIO NÚMERO 1792 DE FECHA 19/11/2021 ORDENADO POR JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMÁ, RAMO CIVIL SIENDO SU TITULAR LCDA. NITZIA CAMPOS DE VELÁSQUEZ EN PANAMÁ PARTE DEMANDANTE: ALTOS DE VISTAMARES, S.A. PARTE DEMANDADA RAMÓN ANTONIO TELLO GONZALEZ, CON CÉDULA 6-30-322 CUANTÍA DEL SECUESTRO TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES BALBOAS CON OCHENTA Y DOS (B/3,593.82) .
INSCRITO AL ASIENTO 2, EL 28/12/2021, EN LA ENTRADA 466421/2021 (0)
ELEVACIÓN DE SECUESTRO A EMBARGO: POR ORDEN DE JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA RAMO CIVIL LCDA. NITZIA CAMPOS DE VELASQUEZ DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ MEDIANTE AUTO 544 DE FECHA 12/04/2022 REMITIDO POR OFICIO NÚMERO 886 DE FECHA 05/05/2022, SE ORDENA LA ELEVACIÓN DEL SECUESTRO A EMBARGO A FAVOR DE ALTOS DE VISTAMARES, S.A. POR UNA CUANTÍA DE TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES BALBOAS CON OCHENTA Y DOS (B/3,593.82) SIENDO LA PARTE DEMANDADA RAMON ANTONIO TELLO GONZALEZ CED.6-30-322. OBSERVACIONES: ELEVA A EMBARGO EL SECUESTRO DECRETADO MEDIANTE AUTO NO. 1628 DE 19/11/2021. INSCRITO AL ASIENTO 3, EL 30/05/2022, EN LA ENTRADA 200609/2022 (0)

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .
LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 30 DE ENERO DE 2024 2:59 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.
NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404442949

Servirá de base del remate la suma de **CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/118,800.00)**, que es el valor de mercado del bien inmueble en mención; y será postura admisible la que cubra la mitad (1/2) de dicha base, haciéndose la salvedad que si no se presentase postor por la base del remate, se hará el remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo y en él podrá admitirse postura por cualquier suma.

Para habilitarse como postor se requiere la previa consignación, por medio de certificado de depósito judicial expedido por el Banco Nacional de Panamá y a nombre de este Tribunal, del diez por ciento (10%) de la base del remate.

En el caso específico del ejecutante, por representar su crédito, la suma de B/3,593.82

cuantía que resulta inferior a la base del remate, deberá consignar el diez por ciento (10%) de la diferencia entre su crédito y la base del remate.

Se admitirán posturas desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día del remate y desde esa hora hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.) se escucharán pujas y repujas que se presenten hasta adjudicar los bienes al mejor postor.

Si la celebración de este remate no puede ser posible el día señalado por suspensión de los términos, será celebrado el día hábil siguiente sin necesidad de aviso previo, tal como lo dispone el Artículo 1710 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate, en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia auténtica se pone a disposición de la parte interesada, para su publicación por tres (3) veces consecutivas en un periódico de la localidad.

Panamá, 06 de febrero de 2025.

Leda. Estrella Rodríguez
ALGUACIL EJECUTORA DEL JUZGADO TERCERO MUNICIPAL CIVIL
DEL DISTRITO DE PANAMÁ.



18
Febrero 25
D. Estrella